



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Tercera Federación - Canarias - XII
Temporada: 2023-2024
JORNADA:6 (15-10-2023)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Romero Castro, Juan Antonio (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)
Scrollini Fernandez, Facundo (C.D. Buzanada)
Abraham Jesus Noe Quesada "ABRAHAM" (Tamaraceite, U.D. "A")
Facundo Nicolas Perez "PEREZ" (C.D. Marino)
Francisco Ubay Curbelo Cejas "UBAY" (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)
Hernandez Rivero, Daniel (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")
Caraballo Arrocha, Mauricio Tomas (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Andres Felipe Vidal Moreno "VIDAL" (U.D. Ibarra)
Federico Vicente Olivera Nuñez "OLIVERA" (U.D. Ibarra)
VERA PEREZ, SAUL NAUZET (U.D. Ibarra)
Ivan Jose Sanchez Amador "SANCHEZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Pezzolesi , Matias Oscar (C.D. Tenerife SAD "B")
Marcos Otero Benitez "OTERO" (C.D. Tenerife SAD "B")
Isaac Hernandez Perez "HERNANDEZ" (C.D. Tenerife SAD "B")
Etyan Jesus Gonzalez Morales "GONZALEZ" (C.D. Tenerife SAD "B")
Gonzalo Ignacio Di Renzo "DI RENZO" (U.D. Lanzarote)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Santana Hernandez, Ernesto (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")
Ayoze Moises Ramirez Gonzalez "AYOZE" (U.D. Villa de Santa Brigida)
Miguel Anibal Padron Hernandez "PADRON" (Aruca C.F.-98, C.D.)
Jonathan Garcia Farras "GARCIA" (C.D. Tenerife SAD "B")
Alejandro Martin Mendez "ALEJANDRO" (U.D. Lanzarote)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Joel Zamora Gil "ZAMORA" (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")

Por perder deliberadamente el tiempo

Arturo Lias Montero "LIAS" (U.D. Ibarra)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Morales Afonso, Edwing Jose (C.D. Buzanada)
Hector D Tejera Perez "TEJERA" (Tamaraceite, U.D. "A")
Pape Cheikh Diop Gueye "PAPE CHEIKH" (C.D. Marino)
Molina Cano, Aitor (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)
Felix Asdrual Padron Hernandez "PADRÓN" (Aruca C.F.-98, C.D.)
Jeremies Miguel Valeron Ramon "VALERON" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Jose Martinez Lopez "MARTINEZ" (U.D. Las Palmas Atletico SAD "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Borja Vera Madrid "BORJA" (C.D. Herbania)
Aaron Padron Urquia "PADRON" (C.D. Herbania)
DE VERA HERNANDEZ, ALBERTO (C.D. Herbania)
Ramos Exposito, Josue (C.D. Buzanada)
ELVIRA NUÑEZ, MARCOS AITOR (C.D. Buzanada)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

Julio Baez Paiser "BAEZ" (Tamaraceite, U.D. "A")
Azael Gonzalez Gonzalez "GONZALEZ" (C.D. Santa Ursula)
IZQUIERDO CRUZ, GERARDO (C.D. Santa Ursula)
Flores Alvarado, Jorge (Teror Balompié, C.D. U.D. "A")
Daniel Godoy Henriquez "GODOY" (Panaderia Pulido San Mateo, Cf)
Mahmoud Ben Bangoura "BANGOURA" (San Bartolomé C.F. Las Palmeras, C.D.)
Sandro Domingo Benitez Alonso "BENITEZ" (U.D. Gran Tarajal Sd.Tamasite)
Javier Saavedra Reyes "SAAVEDRA" (At. Victoria)
LOPEZ DIAZ, JUAN DAVID (At. Victoria)
Dylan Jose Perera Plasencia "PERERA" (C.D. Tenerife SAD "B")
Alejandro Cruz Espinosa "CRUZ" (U.D. Lanzarote)
Adrian Machin Arrocha "MACHIN" (U.D. Lanzarote)
Javier Martin Ramos "MARTIN" (U.D. Lanzarote)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

David Garcia Santana "DAVID GARCIA" (Tamaraceite, U.D. "A")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Hernandez Gonzalez, Daniel (At. Victoria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALBERTOS GALVAN, JOSE CARLOS (At. Victoria)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Francisco Javier Gonzalez Muñoz "FRAN" (La Cuadra - Unión Puerto Del Rosario, C.D.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Luis Veloso, Joel (C.D. Marino)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
Juan Luis Dionis Bethencourt "DIONIS" (U.D. Ibarra)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Azael Gonzalez Gonzalez "GONZALEZ" (C.D. Santa Ursula)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas (Artículo: 99)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Tirado Balaguer, Constantino (C.D. Marino)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
Gil De La Hoz, Aday Jesus (C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Ruben Garcia Luis "GARCIA" (C.D. Santa Ursula)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas. (Artículo: 124)
Angel Domingo López Ruano "ANGEL" (U.D. Villa de Santa Brigida)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
GANCEDO, LEONEL FERNANDO (U.D. Lanzarote)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-10-2023

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Santa Ursula

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD SANTA ÚRSULA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club Deportivo Santa Úrsula ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, sobre la tarjeta roja que le fue mostrada al jugador Juan Jesús González León en el minuto 44, por el siguiente motivo: "Dar una patada en la cara de un contrario no estando el balón en juego entre ambos."

Se hace constar en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto y, por tanto, se desvirtúa la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que, las imágenes así lo demuestran, solicitando dicho Club se deje sin efecto la expulsión anteriormente referida.

SEGUNDO.- Para la resolución de la cuestión planteada resulta fundamental el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de la decisión que aquí deba adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de la alegación formulada: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto (artículo 118.2 del Código Disciplinario), circunstancia esta última que, sin duda alguna, acontece en el presente caso.

TERCERO. - Bajo la perspectiva anteriormente descrita, nuestra consideración con respecto a las alegaciones formuladas se contrae a manifestar que, tras la observación detenida de la prueba videográfica, resulta evidente y objetivamente apreciable, sin ningún género de duda y sin posibilidad de distinta interpretación, que el jugador expulsado no dio una patada en la cara de un contrario no estando el balón en juego entre ambos, pues la acción tiene lugar en las proximidades del área del portero, tras un pase realizado por éste a un miembro de su equipo, produciéndose un choque con el jugador atacante que pugnaba por hacerse con el esférico, pudiendo en ese instante producirse alguna infracción pero que de ningún modo es la descrita por el árbitro en el acta del encuentro, por lo tanto, la apreciación arbitral quiebra de forma manifiesta. Consiguientemente, el club interesado ha probado con la prueba videográfica que no se produjo ningún golpe con la pierna en la cara del jugador rival, por lo que procede la estimación de la alegación formulada, dejando sin efectos disciplinarios la expulsión del citado jugador.